

MERCOSUR/PM/SO/REC.30/2016

**PROGRAMA MERCOSUR PARA PREVENIR Y COMBATIR DELITOS CON  
IMPACTO REGIONAL COMO EL NARCOTRÁFICO LA TRATA DE  
PERSONAS Y LA VENTA ILEGAL DE ÓRGANOS**

**VISTO:**

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Artículo 2 numeral 6 y el Artículo 4 numerales 11 y 13 del Protocolo Constitutivo del Parlamento MERCOSUR, los Artículos 14 y 101 del Reglamento Interno del Parlamento MERCOSUR.

**CONSIDERANDO:**

El Parlamento del MERCOSUR como órgano de representación de los pueblos de los Estados Partes y que Conformar la estructura institucional del proceso de integración.

El nivel de expansión regional que han alcanzado ciertos delitos y que por lo tanto se requiere adoptar un enfoque coordinado para su control y/o erradicación.

La importancia de emprender acciones concertadas para unir esfuerzos de todas las jurisdicciones de los Estados Partes por medio de sus autoridades competentes.

La necesidad de que los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR atiendan temáticas que afectan directamente al ciudadano para complementar las acciones que los Estados Partes desarrollan a nivel individual.

La invitación formulada a los Ministros de Interior y de Seguridad. de los Estados Partes para trabajar Conjuntamente con el Parlamento del MERCOSUR en el diseño de un Programa MERCOSUR para combatir los delitos con implicancias transfronterizas, a fin de su ulterior presentación del Consejo del Mercado Común.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA AL CMC:**

**Artículo 1:** Conformar un Grupo de Trabajo a fin de elaborar propuestas a fin de establecer un Programa MERCOSUR para prevenir y combatir delitos con impacto regional como; el narcotráfico, la trata de personas y la venta ilegal de órganos, entre otros.

**Artículo 2:** El Grupo de Trabajo estará integrado por Parlamentarios del MERCOSUR y por los representantes designados por los Ministros de Seguridad o Interior de los Estados Partes.

**Artículo 3:** El Grupo de Trabajo presentará al plenario del Parlamento las propuestas mencionadas en el Artículo 1 en un plazo de 120 días. A tal efecto, llevará a cabo las reuniones técnicas que resulten necesarias en la sede del Parlamento o del Estado Parte en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore.

**Montevideo, 1 de Diciembre 2016**

**Parlamentario Arlindo Chinaglia  
Presidente**

**Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario**